APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE RAFAEL EDUARDO LLANOS MONROY.-

DECRETO Nº 512
CHILLAN VIEJO 12 FEB 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorandum Nº16 de fecha 21/01/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **RAFAEL EDUARDO LLANOS MONROY** C.I 12.549.770-5, En Chillán Viejo, a 12 de febrero de 2016, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1 ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don RAFAEL EDUARDO LLANOS MONROY, Técnico Pecuario, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.549.770-5, domiciliado en Chillán Viejo, calle Montoneros N° 630, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Entidad Ejecutora, Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Comunal Chillán Viejo_2016, requiere contratar un Técnico, según Convenio celebrado con fecha 29/01/2016 aprobado por Resolución Exenta Nº 004891 de fecha 26 de enero de 2016, de la Dirección Regional del BIO BIO y Decreto Alcaldicio Nº 483 del 10.02.2016, de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio se requiere contratar a don Rafael Eduardo Llanos Monroy, para trabajar como Técnico del Programa de Desarrollo Local, cuya función será; Aplicar en terreno metodologías de extensión, para asesorar técnicamente y hacer seguimiento de las Inversiones y del Capital de Trabajo a los 242 agricultores/as del programa.

Don Rafael Eduardo Llanos Monroy, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido de la siguiente manera:

- Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas
- Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martinez Jeldres, Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **Rafael Eduardo Llanos Monroy** por los servicios prestados contra presentación de Boleta de Honorarios y Certificado del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, los siguientes pagos:

1) **INDAP Honorarios y Movilización**: por un valor de $ 936.619 pagados en doce estados de pago, el primero contra firma de contrato de acuerdo a correo electrónico de fecha 10/02/2016 de don Luis Mora Fuentes, y los siguientes once pagos de Febrero a Diciembre, los cinco últimos días del mes.

2) **Municipal Complemento Honorarios**: por un valor de $ 97.569 en once estados de pagos, de Febrero a Diciembre, los últimos cinco días del mes.

La Municipalidad retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII. El Bono de Movilización se rendirá con Declaración Jurada Simple según formato provisto por el INDAP.

CUARTO: El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Rafael Eduardo Llanos Monroy, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del 12 de Febrero de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley Nº 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio Nº 16, letra xvii:

a) Renuncia.
b) Acuerdo entre las partes.
c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Rafael Eduardo Llanos Monroy, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación por ejemplo Cursos y Seminarios. También tendrá derecho al uso de Bonos de Fiestas Patria y Navidad, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, equivalente al Grado 12º de la EMS.

DECIMO TERCERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio Nº 16, letra xvi:

a) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
e) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
f) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO QUINTO: La personería del Sr. Ulises Aedo Valdes, Alcalde (S) del Municipio consta Decreto Alcaldicio Nº308 del 27 de enero 2016, que "Modifica las Subrogancias Automáticas Para Funcionarios que indica".

DECIMO SEXTO: Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Técnico, dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y uno en poder del INDAP.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas Nº **21.03 "Honorarios Suma Alzada", 2140530001 "Honorarios Prodesal" y 2140530003 "Combustible - Movilización"** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/MVH
DISTRIBUCION
Contraloría, Secretaría Municipal, Carpeta de Personal, Interesado.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

TECNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL UNIDAD OPERATIVA COMUNAL CHILLAN VIEJO_2016

En Chillán Viejo, a 12 de febrero de 2016, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1 ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don **RAFAEL EDUARDO LLANOS MONROY,** Técnico Pecuario, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.549.770-5, domiciliado en Chillán Viejo, calle Montoneros N° 630, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Entidad Ejecutora, Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Comunal Chillán Viejo_2016, requiere contratar un Técnico, según Convenio celebrado con fecha 29/01/2016 aprobado por Resolución Exenta Nº 004891 de fecha 26 de enero de 2016, de la Dirección Regional del BIO BIO y Decreto Alcaldicio Nº 483 del 10.02.2016, de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio se requiere contratar a don **Rafael Eduardo Llanos Monroy**, para trabajar como Técnico del Programa de Desarrollo Local, cuya función será; Aplicar en terreno metodologías de extensión, para asesorar técnicamente y hacer seguimiento de las Inversiones y del Capital de Trabajo a los 242 agricultores/as del programa.

Don **Rafael Eduardo Llanos Monroy**, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido de la siguiente manera:

- Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas
- Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña **Alejandra Martinez Jeldres**, Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **Rafael Eduardo Llanos Monroy** por los servicios prestados contra presentación de Boleta de Honorarios y Certificado del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, los siguientes pagos:

1) **INDAP Honorarios y Movilización**: por un valor de $ 936.619 pagados en doce estados de pago, el primero contra firma de contrato de acuerdo a correo electrónico de fecha 10/02/2016 de don Luis Mora Fuentes, y los siguientes once pagos de Febrero a Diciembre, los cinco últimos días del mes.

2) **Municipal Complemento Honorarios**: por un valor de $ 97.569 en once estados de pagos, de Febrero a Diciembre, los últimos cinco días del mes.

La Municipalidad retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII. El Bono de Movilización se rendirá con Declaración Jurada Simple según formato provisto por el INDAP.

CUARTO: El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley Nº 18.883, por lo que Don **Rafael Eduardo Llanos Monroy**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del 12 de Febrero de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley Nº 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio Nº 16, letra xvii:

a) Renuncia.
b) Acuerdo entre las partes.
c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **Rafael Eduardo Llanos Monroy**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación por ejemplo Cursos y Seminarios. También tendrá derecho al uso de Bonos de Fiestas Patria y Navidad, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, equivalente al Grado 12º de la EMS.

DECIMO TERCERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio Nº 16, letra xvi:

a) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
e) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
f) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO QUINTO: La personería del Sr. **Ulises Aedo Valdes**, Alcalde (S) del Municipio consta Decreto Alcaldicio Nº308 del 27 de enero 2016, que "Modifica las Subrogancias Automáticas Para Funcionarios que indica".

DECIMO SEXTO: Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Técnico, dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y uno en poder del INDAP.

RAFAEL EDUARDO LLANOS MONROY
RUT 12.549.770 - 5

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/PMV/MVH
DISTRIBUCIÓN:
Contraloría, Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, DIDECO, Interesado